



de las Cortes de Castilla y León

II LEGISLATURA

AÑO VIII

8 de Octubre de 1990

Núm. 159

SUMARIO

	<u>Págs.</u>		<u>Págs.</u>
I. TEXTOS LEGISLATIVOS			
Proyectos de Ley (P.L.)			
P.L. 32-I			
AMPLIACION del plazo de presentación de Enmiendas al Proyecto de Ley del Consejo Económico y Social hasta las quince horas del día 5 de Octubre de 1990.	5474	ACUERDO de la Mesa de las Cortes de Castilla y León ordenando el traslado a la Comisión de Economía, Hacienda y Comercio del Acuerdo de la Junta de Castilla y León por el que se conceden subvenciones al Programa de Nuevos Recursos Pastables.	5477
Proposiciones de Ley (Pp.L.)			
Pp.L. 11-IV		ACUERDO de la Mesa de las Cortes de Castilla y León ordenando el traslado a la Comisión de Economía, Hacienda y Comercio del Acuerdo de la Junta de Castilla y León por el que se concede una subvención directa a la Unión Regional de Cooperativas Agrarias de Castilla y León.	5477
INFORME de LA PONENCIA de la Comisión de Presidencia en la Proposición de Ley de creación del Registro de Intereses de Altos Cargos de la Comunidad de Castilla y León.	5474	IV. INTERPELACIONES, MOCIONES, PREGUNTAS Y CONTESTACIONES	
TEXTO PROPUESTO POR LA PONENCIA	5476	Preguntas con respuesta Oral (P.O.)	
III. ACUERDOS Y COMUNICACIONES		P.O. 141-I	
Acuerdos		PREGUNTA con respuesta oral ante el Pleno, considerada de actualidad, formulada por el Procurador D. Octavio Granado Martínez, relativa a convocatoria de Oposiciones para veterinarios tras la sentencia de la Audiencia de Valladolid.	5478
ACUERDO de la Mesa de las Cortes de Castilla y León ordenando el traslado a la Comisión de Economía, Hacienda y Comercio del Acuerdo de la Junta de Castilla y León por el que se concede una subvención al Ayuntamiento de Valladolid con destino a la Orquesta Sinfónica de Castilla y León, "Ciudad de Valladolid".	5477	P.O. 142-I	
		PREGUNTA con respuesta oral ante el Pleno, considerada de actualidad, formulada por el Procu-	

	<u>Págs.</u>
rador D. Octavio Granado Martínez, relativa a dotación de una asesoría jurídica estable a la Delegación Territorial de Burgos.	5478
Preguntas con respuesta Escrita (P.E.)	
P.E. 859-I	
PREGUNTA con respuesta escrita, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Angel F. García Cantalejo, relativa a designación de veterinarios para arbitrar casos de discrepancia en espectáculos taurinos en Segovia.	5479
P.E. 860-I	
PREGUNTA con respuesta escrita, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Angel F. García Cantalejo, relativa a extremos relacionados con la Escuela de Capacitación y Experiencias Agrarias de Segovia.	5479
P.E. 861-I	
PREGUNTA con respuesta escrita, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Angel F. García Cantalejo, relativa a parque de vehículos de la Junta de Castilla y León en Segovia.	5480
P.E. 862-I	
PREGUNTA con respuesta escrita, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Angel F. García Cantalejo, relativa a fecha de	

	<u>Págs.</u>
apertura al tráfico del puente sobre el río Cega en la carretera C-603.	5480
P.E. 863-I	
PREGUNTA con respuesta escrita, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Jaime González González, relativa a establecimiento de contactos con Comunidades Autónomas y Gobierno Central sobre prohibición de comercialización de la trucha autóctona.	5481
Contestaciones	
P.E. 815-II	
CONTESTACION de la Junta de Castilla y León a la Pregunta con respuesta escrita, formulada por el Procurador D. Angel F. García Cantalejo, relativa a vigencia y cumplimiento del convenio entre la Junta de Castilla y León y el Ayuntamiento de Segovia para conservación del parque del Cementerio, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º 149, 19 de Junio de 1990.	5482
P.E. 820-II	
CONTESTACION de la Junta de Castilla y León a la Pregunta con respuesta escrita, formulada por el Procurador D. Lorenzo López Trigal, relativa a propuesta de acuerdo marco con la Sociedad S.E.P.E.S., publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º 151, 26 de Junio de 1990.	5483

I. TEXTOS LEGISLATIVOS

Proyectos de Ley (P.L.)

P.L. 32-I'

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión del Día 4 de Octubre de 1990, ha acordado prorrogar el plazo de presentación de Enmiendas al Proyecto de Ley del Consejo Económico y Social, P.L. 32-I', hasta las quince horas del día 5 de Octubre de 1990.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 4 de Octubre de 1990.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Carlos Sánchez-Reyes de Palacio*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Juan C. Elorza Guinea*

Proposiciones de Ley (Pp.L.)

Pp.L. II-IV

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento, se ordena la publicación del Informe de la Ponencia de la Comisión de Presidencia en la Proposición de Ley de creación del Registro de Intereses de Altos Cargos de la Comunidad de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 3 de Octubre de 1990.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Carlos Sánchez-Reyes de Palacio*

A LA COMISION DE PRESIDENCIA

La Ponencia encargada de redactar el informe sobre la Proposición de Ley de creación del Registro de Intereses de Altos Cargos de la Comunidad de Castilla y León integrada por los Procuradores señores Durán Suárez, De las Heras

Mateo, Martín Puertas, Nieto Noya, Queipo Cadenas, San Segundo Nieto y Sánchez Iñigo, ha estudiado con todo detenimiento, en su reunión del día 1 de Octubre de 1990, dicha Proposición de Ley, así como las enmiendas presentadas a la misma, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 113 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León eleva a la Comisión el siguiente:

INFORME

Antes de entrar en el estudio pormenorizado del articulado, la Ponencia adoptó el criterio de que aquellas enmiendas sobre las que no recayera un pleno acuerdo entre los ponentes o que no fueran retiradas por los ponentes del Grupo Parlamentario autor de las mismas se entenderán apoyadas por el Grupo Parlamentario que las presentó, reservándose su futuro debate y votación para Comisión.

TITULO DE LA PROPOSICION DE LEY

— La Enmienda n.º 7 del Grupo Parlamentario Popular que proponía la modificación del Título de la Proposición de Ley ha sido aceptada por la Ponencia. En consecuencia, la Proposición de Ley pasa a denominarse "Proposición de Ley de creación del Registro de Intereses de los Miembros de la Junta de Castilla y León y de otros cargos de la Administración de la Comunidad Autónoma".

EXPOSICION DE MOTIVOS (Propuesta de incorporación)

— La Enmienda n.º 8 del Grupo Parlamentario Popular que pretende incorporar una Exposición de Motivos a la Proposición de Ley no ha sido aceptada por la Ponencia. En consecuencia, se traslada a Comisión para su debate y votación. Para ese momento, el Grupo Parlamentario Popular retira el segundo párrafo del texto que figuraba en dicha enmienda e introduce una corrección terminológica consistente en sustituir la expresión "Parece llegado" con que se iniciaba el tercer párrafo por la expresión "Ha llegado".

ARTICULO UNO

— La Enmienda n.º 1 del Grupo Parlamentario Popular, al apartado 1 del artículo, ha sido aceptada en sus propios términos por la Ponencia.

— La Enmienda n.º 2 del Grupo Parlamentario Popular, al apartado 2 del artículo, ha sido aceptada transaccionalmente por la Ponencia. En consecuencia, la Ponencia acuerda redactar el apartado 2 de este artículo de la siguiente forma:

"2. En dicho Registro se consignarán las declaraciones formuladas por los siguientes cargos:

- a) Los miembros de la Junta de Castilla y León.
- b) Los titulares de los puestos de nombramiento directo por la Junta de Castilla y León o sus miembros que sean clasificados por Ley como altos cargos por implicar especial confianza o responsabilidad, y en particular los siguientes:

1.º Los Secretarios Generales y los Directores Generales de la Junta y los asimilados a cualquiera de ellos.

2.º Los Presidentes, Directores Generales y asimilados de los Organismos Autónomos de la Administración de Castilla y León.

3.º Los Presidentes, Directores Generales y asimilados de las Empresas Públicas, Sociedades, Entidades o Fundaciones en las que la Junta de Castilla y León, directa o indirectamente, participe con más del cincuenta por ciento del capital o del patrimonio cuando tales cargos se hallen retribuidos.

c) El siguiente personal de la Junta de Castilla y León, sea o no funcionario.

1.º Los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León o de sus Consejerías.

2.º El personal eventual con categoría de Jefe de Servicio o superior.

d) Los Gerentes y asimilados, cualquiera que sea su denominación, de los Organismos Autónomos de la Administración de Castilla y León y de los Entes que se mencionan en el párrafo 3.º del apartado 2 b) de este artículo".

— La Enmienda n.º 2 del Grupo Parlamentario del Centro Democrático y Social, que pretende añadir un nuevo apartado 3 a este artículo, es aceptada por la Ponencia pero con una nueva redacción. En consecuencia, se incorpora un nuevo apartado 3 al artículo uno del siguiente tenor:

"3. El apartado 2 del artículo 12 de la Ley 6/1989 queda redactado del siguiente modo:

2. En el mismo plazo, el personal incluido en el ámbito de aplicación de esta Ley formulará además declaración notarial de sus bienes patrimoniales".

ARTICULO DOS

— La Enmienda n.º 3 del Grupo Parlamentario Popular no ha sido aceptada por la Ponencia. En consecuencia, se traslada a Comisión para su debate y votación.

— La Enmienda n.º 1 del Grupo Parlamentario del Centro Democrático y Social ha sido retirada por sus proponentes dada su coincidencia de fondo con la enmienda n.º 3 del Grupo Parlamentario Popular.

ARTICULO TRES

— La Enmienda n.º 4 del Grupo parlamentario Popular ha sido parcialmente aceptada por la Ponencia. En consecuencia, desaparece de la expresión "altos cargos" que figuraba en el texto del artículo el adjetivo "altos".

ARTICULO CUATRO

— La Enmienda n.º 5 del Grupo Parlamentario Popular no ha sido aceptada por la Ponencia. En consecuencia, se traslada a Comisión para su debate y votación.

DISPOSICION TRANSITORIA PRIMERA

— No se han presentado enmiendas.

DISPOSICION TRANSITORIA SEGUNDA

— La Enmienda n.º 6 del Grupo Parlamentario Popular ha sido aceptada en sus propios términos por la Ponencia.

DISPOSICION FINAL

— No se han presentado enmiendas.

Castillo de Fuensaldaña a 1 de Octubre de 1990.

Fdo.: *Juan B. Durán Suárez*

Fdo.: *Leandro Martín Puertas*

Fdo.: *Rafael De las Heras Mateo*

Fdo.: *José Nieto Noya*

Fdo.: *Benigno F. Queipo Cadenas*

Fdo.: *Pascual Sánchez Iñigo*

Fdo.: *Félix San Segundo Nieto*

TEXTO PROPUESTO POR LA PONENCIA**PROPOSICION DE LEY DE CREACION DEL REGISTRO DE INTERESES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEON Y DE OTROS CARGOS DE LA ADMINISTRACION DE LA COMUNIDAD AUTONOMA.****Artículo 1.**

1. Se crea el Registro de Intereses de los Miembros de la Junta de Castilla y León y de otros cargos de la Administración de la Comunidad Autónoma, en el que se reflejarán las declaraciones a que se refieren los artículos 11 y 12 de la Ley 6/1989, de 6 de octubre, de Incompatibilidades de los Miembros de la Junta de Castilla y León y de otros cargos de la Administración de la Comunidad Autónoma. Su organización se establecerá reglamentariamente.

2. En dicho Registro se consignarán las declaraciones formuladas por los siguientes cargos:

a) Los miembros de la Junta de Castilla y León.

b) Los titulares de los puestos de nombramiento directo por la Junta de Castilla y León o sus miembros que sean clasificados por Ley como altos cargos por implicar especial confianza o responsabilidad, y en particular los siguientes:

1.º Los Secretarios Generales y los Directores Generales de la Junta y los asimilados a cualquiera de ellos.

2.º Los Presidentes, Directores Generales y asimilados de los Organismos Autónomos de la Administración de Castilla y León.

3.º Los Presidentes, Directores Generales y asimilados de las Empresas Públicas, Sociedades, Entidades o Funda-

ciones en las que la Junta de Castilla y León, directa o indirectamente, participe con más del cincuenta por ciento del capital o del patrimonio cuando tales cargos se hallen retribuidos.

c) El siguiente personal de la Junta de Castilla y León, sea o no funcionario:

1.º Los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León o de sus Consejerías.

2.º El personal eventual con categoría de Jefe de Servicio o superior.

d) Los Gerentes y asimilados, cualquiera que sea su denominación, de los Organismos Autónomos de la Administración de Castilla y León y de los Entes que se mencionan en el párrafo 3.º del apartado 2.b) de este artículo.

3. El apartado 2 del artículo 12 de la Ley 6/1989 queda redactado del siguiente modo:

“2. En el mismo plazo, el personal incluido en el ámbito de aplicación de esta Ley formulará, además, declaración notarial de sus bienes patrimoniales”.

Artículo 2.

El Registro tendrá carácter público y se dará fe del contenido del mismo mediante certificación expedida por el funcionario encargado.

Artículo 3.

La inscripción en el Registro se practicará de oficio por la Administración y afectará tanto a las declaraciones que se formulen en lo sucesivo, como a aquellas otras realizadas con anterioridad por quienes desempeñan los cargos enunciados en la presente Ley.

Artículo 4.

1. Las inscripciones practicadas en el Registro comprenderán en todo caso:

a) La participación superior al 10 por 100 en todo tipo de Empresas, del interesado, su cónyuge e hijos menores.

b) La participación del interesado, su cónyuge e hijos menores, en empresas que tengan conciertos de obras, servicios o suministros, cualquiera que sea su naturaleza, con la Entidad pública en la que desempeñen su cargo.

c) Las Empresas o Sociedades en cuya dirección, asesoramiento o administración hubiesen tenido alguna parte ellos o su cónyuge.

d) Las actividades desarrolladas en representación de la Administración en órganos colegiados directivos o Consejos de Administración de Organismos o Empresas de capital público.

2. En las declaraciones formuladas por los altos cargos deberá manifestarse de manera expresa:

a) Que no se desempeñan, por sí o por persona interpuesta, cargos de cualquier orden en Empresas o Socieda-

des concesionarias, contratistas de obras, servicios o suministros, o con participación del sector público cualquiera que sea la configuración jurídica de aquéllos.

b) Que no se es titular, de manera individual o compartida, de conciertos de prestación continua o esporádica de servicios, cualquiera que sea la naturaleza de éstos, en favor de las Administraciones Públicas.

c) Que no se ejercen cargos, por sí o por persona interpuesta, que lleven anejos funciones de dirección, representación o asesoramiento de toda clase de Sociedades mercantiles y civiles y consorcios de fin lucrativo, aunque unos y otros no realicen fines y servicios públicos ni tengan relaciones contractuales con las Administraciones, Organismos o Empresas públicas.

d) Que no se ejerce por sí, persona interpuesta o mediante sustitución, la profesión a la que, por razón de sus títulos o aptitudes, pudiera dedicarse, salvo que se trate de actividades culturales o científicas efectuadas de forma no continuada.

e) Que no se ejerce ninguna otra actividad considerada incompatible por la Ley.

DISPOSICION TRANSITORIA PRIMERA.

En el plazo máximo de un mes, la Junta de Castilla y León dictará las normas precisas para adaptar el contenido de las declaraciones de compatibilidad a lo dispuesto en la presente Ley.

DISPOSICION TRANSITORIA SEGUNDA.

En el plazo de dos meses desde la entrada en vigor de la presente Ley se procederá a la inscripción de las declaraciones de los cargos afectados por la Ley.

DISPOSICION FINAL.

Por la Junta de Castilla y León se dictarán cuantas disposiciones sean necesarias para la aplicación y desarrollo de la presente Ley.

III. ACUERDOS Y COMUNICACIONES

Acuerdos

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León en su reunión del día 3 de octubre de 1990 ha conocido el Acuerdo de la Junta de Castilla y León de 13 de septiembre de 1990 por el que se concede una subvención al Ayuntamiento de Valladolid con destino a la Orquesta Sinfónica de Castilla y León, "Ciudad de Valladolid", remitido en cumplimiento de lo establecido en el artículo 21.3 de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 1990, y ha ordenado su traslado a la Comisión de Economía, Hacienda y Comercio.

En ejecución de dicho Acuerdo, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, de conformidad con el artículo 64 del Reglamento.

Castillo de Fuensaldaña, a 4 de Octubre de 1990.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Carlos Sánchez-Reyes de Palacio*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Juan C. Elorza Guinea*

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León en su reunión del día 3 de octubre de 1990 ha conocido el Acuerdo de la Junta de Castilla y León de 20 de septiembre de 1990 por el que se conceden subvenciones al Programa de Nuevos Recursos Pastables, remitido en cumplimiento de lo establecido en el artículo 21.3 de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 1990, y ha ordenado su traslado a la Comisión de Economía, Hacienda y Comercio.

En ejecución de dicho Acuerdo, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, de conformidad con el artículo 64 del Reglamento.

Castillo de Fuensaldaña, a 4 de octubre de 1990.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Carlos Sánchez-Reyes de Palacio*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Juan C. Elorza Guinea*

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León en su reunión del día 3 de octubre de 1990 ha conocido el Acuerdo de la Junta de Castilla y León de 20 de septiembre de 1990 por el que se concede una subvención directa a la Unión Regional de Cooperativas Agrarias de Castilla y León, remitido en cumplimiento de lo establecido en el artículo 21.3 de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 1990, y ha ordenado su traslado a la Comisión de Economía, Hacienda y Comercio.

En ejecución de dicho Acuerdo, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, de conformidad con el artículo 64 del Reglamento.

Castillo de Fuensaldaña, a 4 de octubre de 1990.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Carlos Sánchez-Reyes de Palacio*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Juan C. Elorza Guinea*

IV. INTERPELACIONES, MOCIONES, PREGUNTAS Y CONTESTACIONES

Preguntas con Respuesta Oral (P.O.).

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión del día 3 de octubre de 1990, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León y en la Resolución de la Presidencia de 9 de marzo de 1990 que lo desarrolla, ha considerado de actualidad la Pregunta Oral ante el Pleno, P.O. 141-I, formulada por el Procurador D. Octavio Granado Martínez, relativa a convocatoria de Oposiciones para veterinarios tras la sentencia de la Audiencia de Valladolid, y, en aplicación de las disposiciones citadas, ha ordenado la publicación de la Pregunta, su inclusión en la Sesión Plenaria que se celebrará el día 4 de Octubre de 1990 y el traslado inmediato de la misma a la Junta de Castilla y León.

Con esta misma fecha se remite a la Junta de Castilla y León.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 3 de octubre de 1990.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Carlos Sánchez-Reyes de Palacio*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Juan C. Elorza Guínea*

P.O. 141-I

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

D. Octavio Granado Martínez, Procurador de las Cortes de Castilla y León por la provincia de Burgos, perteneciente al Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en los artículos 150 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente PREGUNTA para su contestación ORAL ANTE EL PLENO, solicitando la aplicación del procedimiento previsto para las preguntas de actualidad:

ANTECEDENTES:

En este mes, una reciente sentencia de la Audiencia de Valladolid ha estimado el recurso interpuesto contra la convocatoria de oposiciones para Veterinarios realizada por la Consejería de Bienestar Social y Cultura por Orden de 21 de julio de 1989 y fecha de publicación 4 de agosto de 1989, BOCyL 149.

No es esta la primera vez, y al paso que vamos distará de ser la última que los Tribunales de Justicia manifiestan

rotundamente su criterio acerca de lo acertado de la política de personal de la Junta de Castilla y León.

Pero esta situación se traduce en graves problemas para los administrados.

PREGUNTA:

¿Qué reducción va adoptar la Consejería de Bienestar Social y Cultura, en orden a garantizar una adecuada convocatoria de oposiciones para veterinarios tras la sentencia de la Audiencia de Valladolid?

EL PROCURADOR

Fdo.: *Octavio Granado Martínez*

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión del día 3 de octubre de 1990, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León y en la Resolución de la Presidencia de 9 de marzo de 1990 que lo desarrolla, ha considerado de actualidad la Pregunta Oral ante el Pleno, P.O. 142-I, formulada por el Procurador D. Octavio Granado Martínez, relativa a dotación de una asesoría jurídica estable a la Delegación Territorial de Burgos, y, en aplicación de las disposiciones citadas, ha ordenado la publicación de la Pregunta, su inclusión en la Sesión Plenaria que se celebrará el día 4 de Octubre de 1990 y el traslado inmediato de la misma a la Junta de Castilla y León.

Con esta misma fecha se remite a la Junta de Castilla y León.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 3 de octubre de 1990.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Carlos Sánchez-Reyes de Palacio*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Juan C. Elorza Guínea*

P.O. 142-I

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

D. Octavio Granado Martínez, Procurador de las Cortes de Castilla y León por la provincia de Burgos, perteneciente al Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en los artículos 150 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente PREGUNTA para su contestación ORAL ANTE EL PLENO, solicitando la aplicación del procedimiento previsto para las preguntas de actualidad:

ANTECEDENTES:

La Delegación Territorial de Burgos de la Junta de Castilla y León se halla en estos momentos sin asesoría jurídica, al ocupar una plaza de magistrado su anterior responsable.

Esta situación se prolonga ya desde hace varias semanas, ocasionando graves quebrantos a la defensa de los intereses jurídicos de la Comunidad Autónoma, en la provincia en que está situada la sede del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad. Únicamente el asesor jurídico de la Delegación Territorial de la Junta en Soria realiza, escasos días al mes, esta función de asesoría.

PREGUNTA:

¿Cuándo va la Junta a volver a dotar a su Delegación Territorial de Burgos de una asesoría jurídica estable?

EL PROCURADOR

Fdo.: *Octavio Granado Martínez*

Preguntas con Respuesta Escrita (P.E.).

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 3 de octubre de 1990, ha admitido a trámite la Pregunta con respuesta escrita, P.E. 859-I, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Angel F. García Cantalejo, relativa a designación de veterinarios para arbitrar casos de discrepancia en espectáculos taurinos en Segovia.

Con esta misma fecha se remite a la Junta de Castilla y León.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 4 de octubre de 1990.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Carlos Sánchez-Reyes de Palacio*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Juan C. Elorza Guinea*

P.E. 859-I

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

D. Angel Fernando García Cantalejo, Procurador de las Cortes de Castilla y León por la provincia de Segovia, perteneciente al Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo dispuesto en el artículo 150 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente PREGUNTA a la Junta de Castilla y León para su contestación POR ESCRITO.

ANTECEDENTES:

Según las órdenes de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial, de fechas 4 de junio y 3 de julio de 1990, se regulaba la designación de veterinarios para el reconocimiento sanitario y de aptitud para la lidia de reses en los Espectáculos Taurinos.

En el artículo 5 de dicha Orden del 3 de julio, se fijaba quién sería el árbitro en caso de discrepancia entre los dictámenes de dos veterinarios.

PREGUNTA:

¿Ha tenido que designar el Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León en Segovia un veterinario para arbitrar en supuestos casos de discrepancia entre los dictámenes de dos veterinarios en Espectáculos Taurinos en la provincia de Segovia?

En caso afirmativo ¿En qué fechas, municipios y qué veterinario ha sido el designado en cada caso?

EL PROCURADOR

Fdo.: *Angel F. García Cantalejo*

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 3 de octubre de 1990, ha admitido a trámite la Pregunta con respuesta escrita, P.E. 860-I, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Angel F. García Cantalejo, relativa a extremos relacionados con la Escuela de Capacitación y Experiencias Agrarias de Segovia.

Con esta misma fecha se remite a la Junta de Castilla y León.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 4 de octubre de 1990.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Carlos Sánchez-Reyes de Palacio*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Juan C. Elorza Guinea*

P.E. 860-I

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

D. Angel Fernando García Cantalejo, Procurador de las Cortes de Castilla y León por la provincia de Segovia, perteneciente al Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo dispuesto en el artículo 150 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente PREGUNTA a la Junta de Castilla y León para su contestación POR ESCRITO.

ANTECEDENTES:

La Escuela de Capacitación y Experiencias Agrarias de Segovia comenzó a proyectarse en la anterior legislatura, con la consiguiente esperanza entre los jóvenes no sólo de Segovia, sino de otras provincias.

El haber pasado casi cuatro años, es de esperar que la puesta en funcionamiento de la Escuela esté cercana, así como se habrán previsto ya los criterios de selección del profesorado y del Director de la Escuela.

PREGUNTA:

¿En qué fecha, aproximada, prevé la Junta de Castilla y León la puesta en funcionamiento de la citada Escuela?

¿Qué criterios se piensan seguir para cubrir las vacantes de profesorado de la Escuela?

¿Qué criterios se piensan seguir para cubrir el puesto de director de la Escuela?

EL PROCURADOR

Fdo.: *Angel F. García Cantalejo*

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 3 de octubre de 1990, ha admitido a trámite la Pregunta con respuesta escrita, P.E. 861-I, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Angel F. García Cantalejo, relativa a parque de vehículos de la Junta de Castilla y León en Segovia.

Con esta misma fecha se remite a la Junta de Castilla y León.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 4 de octubre de 1990.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Carlos Sánchez-Reyes de Palacio*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Juan C. Elorza Guínea*

P.E. 861-I

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

D. Angel Fernando García Cantalejo, Procurador de las Cortes de Castilla y León por la provincia de Segovia, perteneciente al Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo dispuesto en el artículo 150 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente PREGUNTA a la Junta de Castilla y León para su contestación POR ESCRITO.

ANTECEDENTES:

El cuidado del parque de vehículos de la Junta de Castilla y León debe ser un objetivo deseable para su mejor funcionamiento y mayor duración.

Por ello extraña el que haya vehículos que pasen las noches a la intemperie, al menos en mi provincia sucede en varios casos, teniendo en cuenta la fría climatología de nuestra Región.

Así mismo se ven circulando varios de estos vehículos en horas en las que se supone que no están en servicio.

PREGUNTA:

¿Cuál es el parque de vehículos de la Junta de Castilla y León en la provincia de Segovia, con relación de número de matrícula, marca, modelo, y Servicio al que está adscrito cada uno de ellos?

¿Relación de cocheras, garajes o plazas de aparcamiento donde se deben guardar los citados vehículos cuando no están de servicio, municipio por municipio?

¿Qué razones encuentra la Junta de Castilla y León para que haya vehículos de su propiedad circulando o aparcados en la calle cuando no están de servicio?

EL PROCURADOR

Fdo.: *Angel F. García Cantalejo*

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 3 de octubre de 1990, ha admitido a trámite la Pregunta con respuesta escrita, P.E. 862-I, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Angel F. García Cantalejo, relativa a fecha de apertura al tráfico del puente sobre el río Cega en la carretera C-603.

Con esta misma fecha se remite a la Junta de Castilla y León.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 4 de octubre de 1990.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Carlos Sánchez-Reyes de Palacio*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Juan C. Elorza Guínea*

P.E. 862-I

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

D. Angel Fernando García Cantalejo, Procurador de las Cortes de Castilla y León por la provincia de Segovia,

perteneciente al Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo dispuesto en el artículo 150 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente PREGUNTA a la Junta de Castilla y León para su contestación POR ESCRITO.

ANTECEDENTES:

El puente sobre el río Cega, en la carretera C-603, entre los términos municipales de Veganzones y Cabezuela, en la provincia de Segovia, está siendo objeto de obras de reparación desde hace más de seis meses.

Estas obras están sufriendo un retraso excesivo, causando unos perjuicios notables a las personas que tienen que realizar desplazamientos, tanto por motivo de trabajo, como personales; bien en coches particulares o en camiones o autobuses de línea.

Hay que recordar que se tiene que realizar un desvío importante, por carreteras cuyo estado es bastante malo, y que va a llegar el mal tiempo, lo que vendrá a empeorar la situación si la Junta de Castilla y León no toma medidas que lleven a una terminación urgente de las obras.

PREGUNTA:

¿En qué fecha prevé la Junta de Castilla y León la apertura al tráfico del puente arriba citado?

EL PROCURADOR

Fdo.: *Angel F. García Cantalejo*

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 3 de octubre de 1990, ha admitido a trámite la Pregunta con respuesta escrita, P.E. 863-I, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Jaime González González, relativa a establecimiento de contactos con Comunidades Autónomas y Gobierno Central sobre prohibición de comercialización de la trucha autóctona.

Con esta misma fecha se remite a la Junta de Castilla y León.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 4 de octubre de 1990.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Carlos Sánchez-Reyes de Palacio*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Juan C. Elorza Guínea*

P.E. 863-I

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

D. Jaime González González, procurador de las Cortes de Castilla y León por la provincia de León, perteneciente

al Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo dispuesto en el artículo 150 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente PREGUNTA a la Junta de Castilla y León para su contestación POR ESCRITO.

ANTECEDENTES:

El Grupo Socialista en las Cortes de Castilla y León ha tomado durante esta legislatura multitud de iniciativas parlamentarias encaminadas a la protección de la trucha común en nuestra Comunidad Autónoma. Colateralmente se pretendía igualmente evitar el fraude en su comercio extendiendo de esa manera la protección a sus consumidores y conseguir también una mayor abundancia de la especie, para disfrute de los pescadores deportivos.

Así en mayo de 1988 se debatió nuestra Proposición No de Ley relativa a "la regulación del comercio y consumo de la trucha común". Fue aprobada por unanimidad en la Comisión correspondiente, pero la falta de entendimiento entre los responsables de las áreas de Agricultura y Bienestar Social, así como fundamentalmente la intransigencia del de ésta última, impidió que su contenido fuera puesto en práctica.

Entretanto, el 28 de marzo de 1989 aparece publicado en el Boletín Oficial del Estado número 74 la Ley 4/1989 de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres. Esta Ley, fundamental a pesar de sus descompensaciones evidentes, declara que las especies silvestres sólo se podrán cazar, pescar y comercializar cuando reglamentariamente así se determine. Se pasa de una situación en que todo es cazable, pescable y comercializable salvo lo que se prohíba, a la contraria: nada es cazable, pescable y comercializable, salvo que se permita. Es claro que nos seguimos refiriendo a especies silvestres.

Inmediatamente el Grupo Socialista presenta una Proposición No de Ley al Parlamento Regional en la que se pide que se desarrolle el contenido de la Ley y que en todo caso se prohíba la comercialización de la trucha autóctona y del hucho. A nuestro juicio la Comunidad Autónoma tenía capacidad para hacerlo en virtud de nuestro Estatuto de Autonomía cuando nos asigna competencias en materia de caza y pesca, así como en comercio interior.

A continuación el Grupo Socialista presenta una Proposición de Ley "por la que se prohíbe la comercialización in vivo o en muerto de determinadas especies acuáticas, y se completa y modifica la calificación de determinadas infracciones administrativas en materia de pesca fluvial y se elevan las cuantías de las sanciones".

Ambas fueron rechazadas por el voto conjunto de los parlamentarios del CDS y del PP.

Por fin el día 7 de agosto de 1990, y confirmando las tesis del Grupo Parlamentario Socialista de que la Comunidad Autónoma de Castilla y León tiene competencias para regular su comercio interior y es conveniente prohibir la comercialización de la trucha autóctona se publica en el BOCyL el Decreto en que así se hace. La medida era

urgente y necesaria pero no constituye por sí sola la panacea para evitar totalmente su comercio y de manera paralela su furtivo semindustrial y masivo.

La medida se complementaría de manera adecuada con una norma de igual contenido que se tomara al menos en las Comunidades Autónomas limítrofes y fundamentalmente en la de Madrid, donde al parecer existe un comercio de truchas autóctonas de gran importancia.

Por otro lado el Gobierno Socialista de la Comunidad de Madrid ha mostrado tradicionalmente gran sensibilidad por los temas de la conservación del medio natural, por lo que no dudamos estaría dispuesto a dialogar sobre el asunto y a tomar en su caso las medidas que procediera.

Por todo ello este Procurador formula la siguiente PREGUNTA:

¿Ha establecido la Junta de Castilla y León contactos con los Gobiernos de otras Comunidades Autónomas tendientes a conseguir que en ellas se produzca una medida similar a la tomada en nuestra Comunidad Autónoma y por la que se prohíbe la comercialización de la trucha autóctona?

¿Ha establecido la Junta de Castilla y León contactos con el Gobierno Central tendientes a conseguir la modificación del Real Decreto 1118/89 por el que se determinan "las especies objetos de caza y pesca comercializables y se dictan normas al respecto" en el sentido de suprimir del mismo la trucha autóctona?

Caso de no haber sido así ¿piensa hacerlo?

EL PROCURADOR

Fdo.: *Jaime González González*

Contestaciones

PRESIDENCIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Contestación de la Junta de Castilla y León, P.E. 815-II, a la Pregunta formulada por el Procurador D. Angel F. García Cantalejo, relativa a vigencia y cumplimiento del convenio entre la Junta de Castilla y León y el Ayuntamiento de Segovia para conservación del parque del Cementerio, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º 149, de 19 de junio de 1990.

Castillo de Fuensaldaña, a 28 de septiembre de 1990.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Carlos Sánchez-Reyes de Palacio*

P.E. 815-II

CONTESTACION A LA PREGUNTA CON RESPUESTA ESCRITA, REFERENCIA P.E. 815-I, FORMULA-

DA POR EL PROCURADOR D. ANGEL F. GARCIA CANTALEJO, RELATIVA A VIGENCIA Y CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO ENTRE LA JUNTA Y EL AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA PARA CONSERVACION DEL PARQUE DEL CEMENTERIO.

El Consorcio establecido entre el Ayuntamiento de Segovia y el ICONA fue aprobado con fecha 4 de diciembre de 1974, afectando a los terrenos comprendidos en el denominado y definido en las Bases como "CINTURON VERDE DE SEGOVIA", en el que se incluyó las "LADE-RAS DEL CEMENTERIO"

Según las mencionadas Bases del Consorcio, éste tenía por objeto lo siguiente:

- a) La repoblación forestal de los terrenos aportados al Consorcio que se describen en la Base segunda, la conservación y mejora de las masas que se creen y el aprovechamiento de las mismas.
- b) La conservación, mejora y aprovechamiento del arbolado existente actualmente en los terrenos de referencia, ya sea espontáneo o procedente de repoblaciones artificiales anteriormente realizadas.
- c) La ejecución de obras, tales como sendas, miradores, bancos, etc. para lograr el mejor encaje de las repoblaciones y unidades culturales de carácter ornamental, con los fines de protección del paisaje y del disfrute de la riqueza histórico artística monumental de la ciudad de Segovia a la que rodea el Cinturón Verde.

En la condición 14ª se establecía lo siguiente: "El Excmo. Ayuntamiento de Segovia, propietario del monte, se encargará de la limpieza periódica del suelo, es decir, de recoger papeles, botes, escombros y otros objetos que fueran arrojados en los distintos parajes y procederá a su retirada".

Consecuentemente:

- 1º. El consorcio sigue vigente.
- 2º. Los objetivos del Consorcio se procuran cumplir dentro de las asignaciones que para conceptos de este tipo se dispone provincialmente de los Fondos de la Junta.
- 3º. El cuidado y mantenimiento del Parque exigirá disponer por parte de la Junta de un personal permanente dedicado a estas labores.

Es de tener en cuenta que ese cuidado y mantenimiento realmente no fue objetivo y consecuentemente no es obligación de la Junta según la Bases del Consorcio.

Por otra parte, personal contratado por la Junta (una cuadrilla de retén de incendios) viene atendiendo todos los veranos el mantenimiento del Parque. Así, este año, desde el día 9 de julio están cinco obreros dedicados a ese cometido, habiendo logrado variar completamente el aspecto que ofrecían los alrededores del Cementerio.

Baste añadir que está previsto para este año, la corta de los últimos olmos atacados por la grafiosis, así como su reposición.

Valladolid, 12 de septiembre de 1990.

EL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE
Y ORDENACION DEL TERRITORIO

Fdo.: *José Luis Sagredo de Miguel*

PRESIDENCIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Contestación de la Junta de Castilla y León, P.E. 820-II, a la Pregunta formulada por el Procurador D. Lorenzo López Trigal, relativa a propuesta de acuerdo marco con la sociedad S.E.P.E.S., publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º. 151, de 26 de junio de 1990.

Castillo de Fuensaldaña, a 28 de septiembre de 1990.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Carlos Sánchez-Reyes de Palacio*

P.E. 820-II

CONTESTACION A LA PREGUNTA CON RESPUESTA ESCRITA, REFERENCIA P.E. 820-I, FORMULADA POR EL PROCURADOR D. LORENZO LOPEZ TRIGAL, RELATIVA A PROPUESTA DE ACUERDO MARCO CON LA SOCIEDAD S.E.P.E.S.

La Constitución en su art. 148-I dispone que: "Las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias en las siguientes materias:

3.ª "Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda".

La Ley Orgánica 4/1983, de 25 de febrero que aprobó el Estatuto de Autonomía de Castilla y León, en su art. 26-1º dispone que: "La Comunidad de Castilla y León tiene competencia exclusiva en las siguiente materias, sin perjuicio de lo establecido en el art. 149 de la Constitución:

2.ª "Ordenación del Territorio, urbanismo y Vivienda".

El Real Decreto 1107/1985, de 19 de junio, sobre traspaso a la Comunidad de Castilla y León de las participaciones de la Sociedad Estatal de Promoción y Equipamiento de Suelo (S.E.P.E.S.) en determinadas entidades urbanísticas, dispone traspasar a la Comunidad de Castilla y León las participaciones accionariales de Gestur Avila,

Gestur Burgos, Gestur Palencia, Gestur Salamanca, Gestur Segovia y Gestur Soria.

EL Decreto 76/1985, de 18 de julio, sobre asunción y atribuciones de la Sociedad Estatal de Promoción y Equipamiento de Suelo (S.E.P.E.S.) traspasadas a determinadas entidades urbanísticas, dispuso en su art. 1º atribuir a la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio las funciones inherentes a las participaciones accionariales de S.E.P.E.S. en las Sociedades de Gestión Urbanística de ámbito provincial (Gestures), traspasadas por el Decreto 1107/1985, de 19 de junio. Tras las diversas reorganizaciones de las Consejerías estas funciones en la actualidad corresponden a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

La Ley 5/1987, de 7 de mayo, de Creación de la Sociedad de Gestión Urbanística de Castilla y León y de las Sociedades de Gestión Urbanística de Valladolid y Zamora, cuyo art. 3º dispone que la Sociedad Gesturcal tendrá como objetivo social:

1. La gestión y ejecución del planeamiento urbanístico para promocionar y obtener suelo edificable, correspondiendo la redacción de instrumentos de planeamiento y gestión urbanística para su tramitación y aprobación ante los órganos correspondientes.

2. La actuación urbanizadora y edificatoria, y la posible gestión y explotación de obras y servicios resultantes de dicha actuación.

3. Cualquier otra actividad que tenga relación con el ejercicio de su objeto social y con los intereses de carácter estratégico y/o regional en esta materia de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

4. La administración y ejercicio de derecho de las participaciones accionariales de que dispone la Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla y León en las Sociedades de Gestión Urbanística de carácter provincial existentes, así como de aquellas que pudieran adquirirse en estas Sociedades, o en otras de carácter equivalente que puedan crear.

5. Para el cumplimiento de sus fines y objetivos, "Gesturcal S.A." podrá realizar convenios con entidades públicas y privadas.

En el marco normativo anteriormente reseñado, y considerando el satisfactorio funcionamiento de las Gestures, el referido convenio con el S.E.P.E.S. por los objetivos que pretende, no se comprende.

Valladolid, 14 de septiembre de 1990.

EL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE
Y ORDENACION DEL TERRITORIO

Fdo.: *José Luis Sagredo de Miguel*

